



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

00000025



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 414-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de Noviembre del 2018

### LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 6054-2018, de fecha 23 de Octubre del 2018.
- ii) El Informe N°0612-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 05 de Noviembre el 2018.
- iii) El Informe Legal N°209-2018-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 13 de Noviembre del 2018.

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 6054-2018, de fecha 23.10.2018, la **Sra. VERA VELAZCO Raquel Salomé**; identificado con **DNI N° 21855569**, solicita **ANULACION DE RESOLUCION N°1335-2014-GM/MDPN** de fecha 16.09.2014 - SUBDIVISION DE LOTE del inmueble ubicado en el **AA.HH. MIGUEL GRAU Mz.LL Lt.4** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **1.11. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Que, mediante el Informe N° 0612-2018/CECT/DO-MDPN, de fecha 05.10.2018, emitido por el Encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de Entidad Municipal, señala que:

- Que, bajo el principio de privilegio de controles posteriores, establecido en el Título Preliminar – Título I del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y D.L. N°1272, “La tramitación de los procedimientos administrados se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior”.
- Que, mediante **RESOLUCION N°1335-2014-GM/MDPN** de fecha 16.09.2014, se resolvió **APROBAR** la subdivisión del predio urbano sin cambio de uso, identificado con el Lt.4 Mz.LL del AA.HH. Miguel Grau.





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

00000024



- Que, de acuerdo al Certificado Literal N° P07076031 de fecha 10.08.2018 que se adjunta al expediente, la resolución de subdivisión no ha sido inscrita por lo que en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP el predio sigue registrado como un solo inmueble y no ha sido desmembrado y que dado el tiempo transcurrido desde que se expidió la Resolución de Subdivisión hasta la fecha actual, se da como consentida el acto resolutorio.

Que, mediante **DECRETO LEGISLATIVO N°1452 QUE MODIFICA LA LEY N°27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, se indica en su **Art. 202°, 202.3.-** La facultad de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos años contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos o contados a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previos en el numeral 4 del artículo 10.

Que, mediante el Informe N°0209-2018-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 13.11. 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta...**III.- ANALISIS DE LOS HECHOS. Punto 3.2.** Que, de conformidad con el Art. 202° numeral 202.3 determina que a los dos años prescribe el plazo para que la administración pública declare la nulidad de oficio de los actos administrativos y teniendo en cuenta que la referida **RESOLUCION N°1335-2014-GM/MDPN** tiene data fecha 16.09.2014, dicha resolución esta consentida y ha causado estado, y no puede ser declarada su nulidad de oficio, más aun si no existe ningún tipo de causal invocada por la administrada, resultando improcedente dicho pedido, por lo cual debe de recurrir a la vía judicial correspondiente...**IV.- CONCLUSIONES.-** Por las razones expuestas y la norma legal que esgrima esta asesoría legal es de opinión **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada la **Sra. VERA VELAZCO Raquel Salome**; identificado con **DNI N° 21855569**, quien solicita **ANULACION DE RESOLUCION N°1335-2014-GM/MDPN** de fecha 16.09.2014- **SUBDIVISION DE LOTE** del inmueble ubicado en el **AA.HH. MIGUEL GRAU Mz.LL Lt.4** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

## SE RESUELVE;

**Artículo Primero:** **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud promovida por la administrada la **Sra. VERA VELAZCO Raquel Salome**; referente a la **ANULACION DE RESOLUCION N°1335-2014-GM/MDPN** de fecha 16.09.2014- **SUBDIVISION DE LOTE** del inmueble ubicado en el **AA.HH. MIGUEL GRAU Mz.LL Lt.4** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

C.P.C. Verónica Ancasi Parian  
GERENTA MUNICIPAL